



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EE-2020-00089493-UNC-ME#FCS

---

#### **VISTO:**

Que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública – IIFAP - de la Facultad., solicita la contratación de la Dra. María Romina CRISTINI (D.N.I. N.º 25.531.951), bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) para prestar servicios en calidad de Coordinadora Académica de la Carrera de Posgrado “Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal” que se dicta en ese Instituto, durante el período del 03/08/2020 al 31/07/2021, con una carga horaria de 20 horas mensuales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 5 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. e) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación se comparten, recomienda que en virtud del período dispuesto y vencido en el instrumento legal correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y suscribir el instrumento por el plazo restante.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 de la Ord. HCS 5/12 se deberá rectificar el proyecto de contrato a suscribir y los Informes de factibilidad presupuestaria como el de justificación el período de contratación, correspondiendo el plazo desde el 03/08/2020 y hasta el 31/07/2021.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Director del IIFAP y la agente a cargo de la oficina contable del mismo.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

**Por ello;**

## **LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir** el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), que acompaña a la presente, a celebrarse con la **Dra. María Romina CRISTINI (D.N.I. N.º 25.531.951)**, a fin de prestar servicios en calidad de Coordinadora Académica de la Carrera de Posgrado “Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal” que se dicta en ese Instituto, **a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2021**, cuyo gasto deberá ser imputado a los Recursos informados en el Informe de factibilidad presupuestaria, el que forma parte integrante.

**ARTÍCULO 2º: Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2º párraf. 2, previa certificación de servicios por la autoridad solicitante y de acuerdo a lo aprobado en el artículo 1º, los servicios prestados por el **Dra. María Romina CRISTINI (D.N.I. N.º 25.531.951)**, **durante el período del 03/08/2020 y hasta el día de ayer** y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono.

**ARTÍCULO 3º: Rectificar**, todo documento obrante en estas actuaciones como el informe de factibilidad presupuestaria y la cláusula segunda del instrumento legal que acompañan a la presente, **donde dice:** “... 03 de Agosto de 2020 al 03 de Agosto de 2021 ...”, **debe decir:** “... 03 de Agosto de 2020 al 31 de Julio de 2021 ...”, con especial atención en lo prescripto por el artículo 6 de la Ordenanza HCS 5/12.

**ARTÍCULO 4º: Instruir** al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública – IIFAP - para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 5º: Encomendar** el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

**ARTÍCULO 6º: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

